



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, allega constancia de envío de la comunicación para diligencia de notificación personal dirigida al acreedor prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Sírvese proveer. **Tuluá, 11 de agosto de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1220
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00225-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: EDITH APONTE GARCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de parte ejecutante, a través del cual aporta constancia de envío de la comunicación para diligencia de notificación personal con el objeto de lograr el enteramiento del presente asunto al acreedor prendario.

Así las cosas, teniendo en cuenta que efectivamente la comunicación cumple con lo reglado por el artículo 291 del C.G.P, ya que, la misma trae certificado de entrega emanado por la empresa de servicio postal PRONTO ENVÍOS, con fecha **22-07-2020**, y como quiera que, de conformidad con la reanudación de términos judiciales, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 DEL 05/06/2020, a partir del **01-07-2020**, a la fecha, se encuentra vencido el término de los 10 días de comparecencia para que el acreedor prendario **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**, se notificara personalmente ante este Juzgado; se dispondrá requerir al profesional del derecho, para que proceda a materializar el aviso de notificación de que trata el artículo 292 *ibidem*, a la parte pasiva.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante o su apoderado judicial, para que proceda a materializar el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., al acreedor prendario, **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**

El Juez,

NOTIFÍQUESE

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.tg

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 13 AGO 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 067 .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	